

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

PRIMERA COMISION
31a. sesión
celebrada el jueves
12 de noviembre de 1992
a las 10.30 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 31a. SESION

Presidente:	Sr. ELARABY	(Egipto)
más tarde:	Sr. PATOKALLIO (Vicepresidente)	(Finlandia)
más tarde:	Sr. ELARABY (Presidente)	(Egipto)

SUMARIO

ADOPCION DE DECISIONES SOBRE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION RELATIVOS A LOS
TEMAS DE DESARME (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750,
2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.1/47/PV.31
18 de diciembre de 1992

ESPAÑOL

Se abre la sesión a las 11.10 horas.

TEMAS 49 A 65, 68 Y 142 DEL PROGRAMA (continuación)

ADOPCION DE DECISIONES SOBRE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION RELATIVOS A LOS TEMAS DE DESARME

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el Secretario de la Comisión, quien desea formular una declaración.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): Quisiera señalar a la atención de los miembros de la Comisión el texto de una comunicación que el Secretario de la Quinta Comisión me dirigió en mi carácter de Secretario de la Primera Comisión. La parte sustantiva de dicha comunicación expresa lo siguiente:

"Como es de su conocimiento, la Asamblea General asignó el tema 105 del programa, 'Planificación de programas', a la Quinta Comisión. También decidió presentar los programas pertinentes de las revisiones propuestas al plan de mediano plazo que va de 1992 a 1997 al pleno o a las Comisiones Principales con competencia para su examen, en la inteligencia de que las opiniones del pleno o de las Comisiones Principales se transmitirían a la Quinta Comisión para que puedan ser consideradas conjuntamente con el examen de este tema por la Comisión.

La Quinta Comisión ha comenzado hoy [11 de noviembre] su examen de este tema. Sin embargo, debe recibir las opiniones de su Comisión para continuar sus deliberaciones. Por lo tanto, se le solicita amablemente que señale esta cuestión a la inmediata atención de su Comisión, a fin de que se reciba cuanto antes una carta del Presidente de su Comisión que transmita las opiniones de ese órgano."

Como recordará Sr. Presidente, usted ya señaló a la atención de la Comisión la cuestión relativa a la planificación de programas, con arreglo al tema 105 del programa, en su segunda sesión, celebrada el 8 de octubre de 1992. Por lo tanto, la Comisión ya tuvo ante sí esa cuestión.

Sin embargo, habida cuenta de la urgencia de dicha cuestión, como se menciona en la comunicación recibida, consideré aconsejable referirme a ella una vez más.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De conformidad con el calendario y el programa de trabajo de la Comisión, esta mañana la Comisión comenzará la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme, a saber, los temas 49 a 65, 68 y 142. La Comisión procederá ahora a la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución incluidos en el grupo 1, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2, L.3, L.5, L.6, L.7, L.8, L.10, L.16, L.18, L.20/Rev.1, L.21, L.23, L.24, L.27, L.28/Rev.1, L.30, L.39 y L.42/Rev.1.

Antes de pasar a la etapa de adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución, quisiera recordar una vez más a los miembros de la Comisión el siguiente procedimiento que ha de observarse durante esta etapa de la labor de la Comisión.

En cuanto a las decisiones sobre cada grupo por separado, en primer término las delegaciones tendrán la oportunidad de presentar los proyectos de resolución incluidos dentro de ese grupo. Posteriormente, las delegaciones tendrán la oportunidad de formular cualquier declaración que no sea explicación de sus posiciones o de voto que consideren necesaria respecto de los proyectos de resolución que figuran en ese grupo en particular. Luego, las delegaciones que deseen hacerlo podrán explicar sus posiciones o votos sobre cualquiera o todos los proyectos de resolución de un grupo determinado antes de que se adopte una decisión.

Tras la adopción de una decisión por la Comisión sobre los proyectos de resolución que figuran en un grupo determinado, las delegaciones que deseen hacerlo podrán explicar sus posiciones o votos tras la adopción de la decisión. Solicito a las delegaciones que formulen una declaración consolidada sobre los proyectos de resolución que figuran en un grupo determinado respecto de las declaraciones y explicaciones de voto respectivos.

Quisiera recalcar que, a fin de evitar cualquier malentendido, insto a las delegaciones que deseen solicitar una votación registrada sobre un proyecto de resolución determinado que informen a la Secretaría de su intención de hacerlo cuanto antes, pero, por cierto, antes de que se proceda a adoptar una decisión sobre un grupo por separado. Espero que el procedimiento de votación haya quedado claro.

Antes de pasar a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 1, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones que no sean explicaciones de sus posiciones respecto de esos proyectos de resolución.

Sr. TANAKA (Japón) (interpretación del inglés): Respecto del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/47/L.5, el Japón se complace en señalar que parece haber un acuerdo común en cuanto a la necesidad de promover los conocimientos especiales de los funcionarios públicos en la esfera del desarme, especialmente en los países en desarrollo. Los objetivos del Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme se han logrado con la ayuda de los pueblos y países que lo han apoyado.

Veo aquí, en esta Comisión, a muchos colegas que en el pasado participaron en el Programa. Mis cálidas felicitaciones se dirigen en especial al Sr. Ogunbanwo, quien ha llevado a cabo la tarea tan importante de coordinar el Programa desde su comienzo, contribuyendo en gran medida a su éxito.

El Japón se complace en haber sido país anfitrión. Durante los últimos decenios, más de 270 becarios visitaron Hiroshima y Nagasaki, dos ciudades cuyas experiencias han forjado la política de desarme del Japón. Deseo asegurar a esta Comisión que el Gobierno del Japón está dispuesto a continuar cooperando con este Programa de becas.

Sr. AL-NASSER (Qatar) (interpretación del árabe): Formulo esta declaración en nombre del Grupo de Estados Arabes, antes de que se adopte una decisión respecto del proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí y que figura en el documento A/C.1/47/L.1/Rev.2, relativo a la Convención sobre las armas químicas.

Los Estados árabes apoyan los objetivos y propósitos de la Convención sobre las armas químicas, sobre la base de la iniciativa de hacer del Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa. Acogemos con beneplácito la elaboración de ese instrumento jurídico, cuyo principal objetivo es eliminar toda una categoría de armas de destrucción en masa.

Los países árabes miembros de la Conferencia de Desarme han participado con sinceridad y buena fe en las negociaciones encaminadas a la elaboración de la Convención. A pesar de ciertas reservas formuladas por muchos países en desarrollo en relación con algunas de las disposiciones de la Convención, no tenemos objeciones en cuanto a la Convención en sí misma. El objetivo perseguido fue acrecentar las disposiciones de la Convención para garantizar su aplicación apropiada teniendo en cuenta los intereses de los países árabes y de los países en desarrollo.

A la luz de las consideraciones y de las circunstancias políticas y de seguridad que prevalecen en el Oriente Medio, debiera adoptarse un enfoque global en relación con la limitación de los armamentos en el Oriente Medio. Es decir, tenemos que tratar todas las dimensiones del problema y todos los tipos de armas de destrucción en masa sin excepción para ningún Estado ni para ningún sistema de armamentos. De lo contrario, la situación de seguridad habrá de deteriorarse. La seguridad nacional es indivisible.

En razón de los hechos ya mencionados y de las circunstancias que prevalecen en el Oriente Medio, corresponde que los países árabes consideren la Convención sobre las armas químicas en forma paralela con el tratamiento que Israel brinde al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su respuesta a los llamamientos internacionales de que someta todas las instalaciones nucleares a la inspección y al control internacionales.

Los Estados árabes no se han opuesto al consenso respecto del proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2, pero mientras tanto nuestra posición no debe interpretarse como una participación en la toma de una decisión sobre esta cuestión.

Sr. MUNKH ORGIL (Mongolia) (interpretación del inglés): La Primera Comisión está por aprobar el proyecto de resolución A/C.1/47/L.5, titulado "Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme", que mi delegación tiene el honor de patrocinar.

Al igual que muchos otros países, Mongolia ha tenido la oportunidad de participar en las actividades organizadas dentro del marco del Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme.

Nos satisface observar que el Programa ha demostrado ser útil para seguir promoviendo la experiencia en materia de desarme entre los funcionarios públicos de diversos países, en especial de países en desarrollo. Más de 300 funcionarios de 120 Estados han participado en los programas de las Naciones Unidas de becas en materia de desarme y ocupan ahora cargos de responsabilidad en cuestiones vinculadas con el desarme en sus respectivos gobiernos o países.

Mi delegación desea reconocer los esfuerzos encomiables de la Secretaría, en especial del Coordinador, Sr. Ogunbanwo, para llevar a cabo con todo éxito el Programa a lo largo de los años.

El comienzo del proceso real de desarme, el mayor reconocimiento del valor de los órganos multilaterales de desarme así como la creciente complejidad de las cuestiones que allí se discuten hacen que la asistencia que proporciona el Programa sea cada vez más útil y atractiva.

Confiamos en que el Programa siga disfrutando del apoyo de los Estados Miembros y continúe aplicándose en el futuro.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición antes de tomar una decisión respecto de los proyectos de resolución incluidos en el grupo 1.

Sr. YATIV (Israel) (interpretación del inglés): Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2, deseo indicar que la región del Oriente Medio ha conocido la amenaza y la utilización de las armas químicas. Israel considera de importancia primordial la eliminación de dichas armas en todas partes y especialmente en el Oriente Medio. En los años recientes hemos pedido en varias oportunidades el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas químicas.

Con ese espíritu, Israel ha apoyado los objetivos del proyecto de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. Israel también decidió sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución y convertirse en signatario original de la Convención como otra expresión de la importancia que le asigna.

Sin embargo, confiamos que se garantice debidamente la universalidad de la Convención y que todos los países de la región se sumen a ella y cumplan sus obligaciones. También confiamos en que se trate el mecanismo de elección para la representación en las instituciones de la Convención a fin de garantizar los derechos de todos los Miembros respecto de su elección para los órganos rectores de la Convención.

Además, en la volátil región del Oriente Medio también resulta esencial garantizar que no se abuse de la Convención en su aplicación.

Desde el momento que varios Estados de la región continúan proveyéndose de armas químicas abrigamos la esperanza ferviente de que esta convención multilateral sea un instrumento capaz de erradicar todas las armas químicas del Oriente Medio.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/47/L.6, relativo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Israel apoya el establecimiento de un Comité Preparatorio cuya reunión se prevé para el mes de mayo de 1993. Israel apoya asimismo el principio de la no proliferación de las armas nucleares y votó a favor del Tratado sobre la no proliferación cuando recibió la bendición de la Asamblea General. Israel cree que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, libremente negociada entre los Estados de la región y que incluya la verificación mutua, constituye un medio sumamente confiable de garantizar la no proliferación en nuestra región.

El ejemplo del Iraq justifica la afirmación de Israel de que el Tratado sobre la no proliferación no atiende de manera adecuada el problema en el Oriente Medio. Por cierto, el Secretario General en su informe A/45/435, de 1990, dirigido a la Asamblea General, tuvo esto presente cuando escribió:

"En este sentido, el establecimiento de una zona puede ser incluso más eficaz que el Tratado sobre no proliferación por fundamental que sean este instrumento y el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)." (A/45/435, párr. 109)

Estas reservas particulares no disminuyen el apoyo de Israel a la labor del Comité Preparatorio; por lo tanto, Israel votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/47/L.6.

Sr. CHANDRA (India) (interpretación del inglés): Hago uso de la palabra para explicar nuestro voto respecto de los proyectos de resolución A/C.1/47/L.6 y A/C.1/47/L.18.

Mi delegación desea dejar constancia en actas de nuestras opiniones sobre la no proliferación nuclear en el contexto del proyecto de resolución A/C.1/47/L.6. La India se habrá de abstener al someterse a votación dicho proyecto en razón de no ser signataria del Tratado sobre la no proliferación.

La India ha sostenido constantemente una oposición a todas las armas nucleares y reiteradamente ha instado a la prevención de toda proliferación de las armas nucleares por los Estados poseedores de dichas armas, así como por los Estados que no las poseen. Ha sido nuestra política esforzarnos para poner fin a la proliferación en todas sus dimensiones - horizontal, vertical y geográfica -, del mismo modo que hemos dado efecto a esta opinión mundial en la política nacional. Empero, a nuestro juicio, resulta desigual, discriminatorio e inaceptable como una auténtica medida de desarme universal todo enfoque que procure meramente prevenir la propagación de las armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares, en tanto no genere obligaciones firmes para los Estados que sí las poseen respecto de la proliferación vertical y geográfica.

En tanto que el Tratado sobre la no proliferación de 1968 impone obligaciones verificables a los Estados que no poseen armas nucleares, hace muy poco por disponer obligaciones correspondientes, verificables y vinculantes, a los Estados que poseen armas nucleares en lo que atañe a reducir y eliminar sus arsenales nucleares.

Creemos que un régimen de no proliferación auténtica y universalmente aceptable debería tener por objetivo poner fin por completo a la producción y adquisición de armas nucleares, junto con una interrupción simultánea de la producción de todo material fisiónable para fines de armamento por parte de todos los Estados. En tal caso, todas las instalaciones nucleares se declararían pacíficas y se someterían a un sistema universal de salvaguardias internacionales, independientemente de si pertenecieran a los Estados poseedores de armas nucleares o a los Estados que no las poseen.

Ha llegado el momento de que la comunidad mundial examine las consecuencias de la continuación de un Tratado que tiene un carácter desigual. Dentro de pocos años, los Estados Miembros signatarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) tendrán que decidir si prolongan la vida del régimen de no proliferación tal como figura en el TNP.

Opinamos que, dado nuestro compromiso compartido de prevenir toda posible proliferación de las armas nucleares por todos los Estados, como se menciona en el preámbulo del propio TNP, sería sumamente apropiado comenzar a negociar seriamente un tratado que pueda reemplazar al TNP actual. Tal tratado daría efecto jurídico a un compromiso obligatorio de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminarlas completamente dentro de un calendario convenido, así como por parte de todos los Estados no poseedores de armas nucleares de no cruzar el umbral de las armas nucleares. La verificación se llevaría a cabo mediante salvaguardias internacionales aplicables a todas las instalaciones nucleares. Nuestra delegación sigue dispuesta a cooperar con otras delegaciones para avanzar hasta este objetivo común.

En lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/47/L.18, mi delegación votará, con mucho gusto, a favor, de conformidad con nuestra convicción, expresada en nuestra declaración formulada durante el debate general de la Primera Comisión, de que se deben adoptar medidas para detener la tendencia a acumular armas tanto en el nivel nacional como en el mundial. Tal acumulación afecta a los países en desarrollo en particular en muchas formas. Hemos acogido con beneplácito la propuesta de que las transferencias internacionales de armas sean más transparentes por medio de un registro de las Naciones Unidas, tal como propone la resolución 46/36 L, y hemos contribuido al informe del Secretario General sobre los procedimientos

técnicos y ajustes al anexo necesarios para el adecuado funcionamiento del Registro de Armas Convencionales.

Nuestro apoyo al proyecto de decisión contenido en el documento A/C.1/47/L.3, relativo a las transferencias internacionales de armas, persigue los mismos objetivos que en lo que se refiere al comercio ilícito de armas, que alimenta fenómenos desestabilizadores como el terrorismo, la subversión y el tráfico de drogas.

Al reiterar nuestro apoyo al proyecto de resolución A/C.1/47/L.18, mi delegación quisiera subrayar los aspectos universal y no discriminatorio del Registro, tal como se ha especificado en el párrafo siete de la parte dispositiva de la resolución 46/36 L, aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones. También consideramos esencial, y lo ponemos de relieve, que las obligaciones contraídas en virtud de la resolución se cumplan simultáneamente por todos los Estados Miembros.

Sir Michael WESTON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Deseo explicar el voto del Reino Unido sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.30, relativo al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme.

El Reino Unido ha apoyado siempre el valioso trabajo del Instituto. Nos complació unírnos al consenso sobre la resolución 45/62 G, que pedía al Instituto que preparara un informe de investigación sobre los aspectos económicos del desarme, y estamos agradecidos al Instituto por su trabajo sobre este tema, que nos proporciona información útil.

Creemos, sin embargo, que es ambicioso intentar establecer principios sobre la economía del desarme, particularmente en lo que pretende ser un estudio de investigación. La mayoría de los llamados principios establecidos en el informe objeto de este proyecto de resolución son simplemente resúmenes de la investigación emprendida. Como tales, proporcionan puntos útiles para el examen de algunas de las consecuencias económicas del desarme, que afectan a ciertos países en grados diversos. No obstante, no son normas de aplicación general sobre las cuales pueda basarse el desarrollo futuro de los trabajos sobre este tema.

Un estudio de investigación debería promover la reflexión. El informe del Instituto desde luego lo hace. Ciertamente, podría resultar una estimulante contribución al debate sobre los aspectos económicos del desarme. No obstante, varios de los puntos planteados son discutibles y, debido a ello, consideramos que no podemos apoyar en su totalidad la serie de principios establecidos en el estudio. Por este motivo, nos abstendremos respecto del proyecto de resolución A/C.1/47/L.30.

Lamentamos no haber podido unirnos al consenso, ya que continuamos apoyando al Instituto. Deploramos la falta de consultas sobre el proyecto de resolución, así como el hecho de que los patrocinadores no estuvieran dispuestos a tener en cuenta nuestros puntos de vista.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Procederemos ahora a la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución enumerados en el grupo 1, empezando por el proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2 lleva por título "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y sobre su destrucción". Debe observarse que en relación con este proyecto de resolución existen consecuencias para el presupuesto por programas que aparecen en el documento A/C.1/47/L.43.

En relación con tales consecuencias para el presupuesto por programas, quisiera señalar a la atención de la Comisión algunas correcciones técnicas que es preciso incorporar al documento A/C.1/47/L.43. Son las siguientes:

En la segunda línea del párrafo 3, la palabra "pediría" debe ser sustituida por "podría pedir".

En la segunda línea del inciso a) del párrafo 3, deberían incluirse las palabras "durante la semana" después de las palabras "La Haya", de modo que la frase rece "en La Haya durante la semana del 8 al 12 de febrero de 1993".

En la segunda línea del inciso b) del párrafo 3, deben borrarse las fechas que aparecen entre paréntesis, "15 de enero a 14 de julio de 1993".

En el párrafo 6, penúltimo renglón, debe intercalarse la palabra "previsto" entre los vocablos "comienzo" y "de", de modo que esa frase quedaría entonces redactada así: "... a partir del comienzo previsto de la prestación de servicios ...", y el resto del renglón seguiría igual.

El proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2 fue presentado por el representante de Alemania durante la 28a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 10 de noviembre de 1992, y ha sido patrocinado por los siguientes países: Afganistán, Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Zaire y Zambia.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. Si no se formulan objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder en la forma indicada.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos ahora al proyecto de decisión A/C.1/47/L.3.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de decisión A/C.1/47/L.3, titulado "Transferencias internacionales de armas", fue presentado por el representante de Colombia en la 26a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 5 de noviembre de 1992, y ha sido patrocinado por Colombia y Perú.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de decisión A/C.1/47/L.3 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. A menos que se formulen objeciones, entenderé que la Comisión está de acuerdo en actuar de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/47/L.3.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos ahora al proyecto de resolución A/C.1/47/L.5.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.5 se titula "Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme"; fue presentado por el representante de Nigeria en la 24a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 3 de noviembre de 1992, y ha sido patrocinado por los siguientes países: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Benin, Bolivia, Bulgaria, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, China, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Kenya, Lesotho, Liberia, Malí, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Suecia, Togo, Uganda, Venezuela, Viet Nam y Zimbabwe.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.5 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. ¿Puede considerar que la Comisión acepta proceder en la forma sugerida?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.5.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.6.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.6, titulado "Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: la Conferencia de 1995 y su Comité Preparatorio" fue presentado por el representante de Perú en nombre de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en la 24a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 3 de noviembre de 1992.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/47/L.6 quisiera hacer la siguiente declaración en nombre de la Secretaría:

"Mediante el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/47/L.6 atinente a la Conferencia de 1995 del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio, la Asamblea General, entre otras cosas, podría tomar nota de la decisión de las Partes en el Tratado de celebrar consultas apropiadas para formar un Comité Preparatorio de la Conferencia encargado de examinar el funcionamiento del Tratado y decidir sobre su prórroga.

La Asamblea pediría además al Secretario General que prestara la asistencia necesaria y los servicios que se requerirían, incluidas actas resumidas, que serían necesarios para la Conferencia de 1995 y su Comité Preparatorio. Cabe señalar que la Conferencia de 1995 será una Conferencia de Estados Partes en el Tratado. Tal como ha ocurrido en el pasado, las conferencias sobre tratados multilaterales de desarme - por ejemplo el Tratado sobre los fondos marinos y la Convención sobre armas biológicas - han incluido en su reglamento disposiciones relativas al modo de sufragar los gastos de la Conferencia, incluidos los períodos de sesiones del Comité Preparatorio. En virtud de esas disposiciones, el presupuesto ordinario de la Organización no tuvo incremento alguno.

Así pues, el Secretario General considera que su mandato, en virtud del proyecto de resolución de prestar la asistencia y los servicios necesarios para la preparación y celebración de la Conferencia de 1995, no tiene consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las

Naciones Unidas y que los costos conexos serán sufragados de conformidad con los arreglos financieros a que llegue la Conferencia de 1995.

Además, todas las actividades relacionadas con las convenciones o tratados internacionales que en virtud de sus respectivos instrumentos jurídicos han de financiarse con recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas sólo podrán realizarse cuando se hayan recibido de los Estados Partes y por adelantado los recursos suficientes para cubrir los gastos."

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Checoslovaquia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Letonia, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Cuba, India.

Por 133 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.6.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Procederemos ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.7.*

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de decisión A/C.1/47/L.7, "Desarme convencional a escala regional" fue presentado por el representante del Perú en la 22a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 29 de octubre de 1992.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de decisión A/C.1/47/L.7 han expresado su deseo de que éste sea aprobado por la Comisión sin proceder a votación. Si no escucho objeciones, interpretaré que la Comisión aprueba este procedimiento.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/47/L.7.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión procederá ahora a votar el proyecto de resolución A/C.1/47/L.8.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.8, "Directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares", fue presentado por el representante del Reino Unido en la 30a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 11 de noviembre de 1992. Los patrocinadores del proyecto de resolución son: Austria, Brasil, Camerún, Costa Rica, Checoslovaquia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Japón, Malasia, Nepal, Países Bajos, Nigeria, Perú, Rumania, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Uruguay.

* El Sr. Patokallio (Finlandia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.8 han expresado su deseo de que sea aprobado por la Comisión sin proceder a votación. Si no escucho objeciones, interpretaré que la Comisión aprueba este procedimiento.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.8.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tomaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.10.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.10, "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", fue presentado por el representante de la Federación de Rusia en la 26a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 5 de noviembre de 1992. Los patrocinadores son: Bélgica, Canadá, Federación de Rusia y Suecia.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.10 han expresado su deseo de que sea aprobado por la Comisión sin proceder a votación. Si no escucho objeciones, interpretaré que la Comisión aprueba este procedimiento.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.10.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.16. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.16, titulado "Semana del Desarme", que fue presentado por el representante de Mongolia en la 23a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 2 noviembre de 1992, ha sido patrocinado por los siguientes países: Afganistán, Belarús, Canadá, China, Costa Rica, República Popular Democrática de Corea, Indonesia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Pakistán, Filipinas, Samoa, Singapur, Tayikistán, Tailandia, Turkmenistán, Ucrania y Viet Nam.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.16 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones consideraré que la Comisión desea apoyar el proyecto de resolución.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.16.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.18. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.18, titulado "Transparencia en materia de armamentos", tiene consecuencias para el presupuesto por programas que figuran en el documento A/C.1/47/L.44. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de los Países Bajos en la 25a. sesión de la Comisión, celebrada el 4 de noviembre de 1992. Está patrocinado por los siguientes países: Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, República Centroafricana, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, República de Moldova, Nepal, Países Bajos,

Nueva Zelanda, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Senegal, Singapur, Eslovenia, España, Suriname, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.18 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones consideraré que la Comisión desea proceder de esta manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.18.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.20/Rev.1.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.20/Rev.1, titulado "Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles", fue presentado por el representante de Australia en la 23a. sesión de la Comisión, celebrada el 2 de noviembre de 1992, y fue patrocinado por los siguientes países: Albania, Argelia, Argentina, Australia, Bulgaria, Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Finlandia, Alemania, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Polonia, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.20/Rev.1 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones consideraré que la Comisión desea actuar de esta manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.20/Rev.1.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.21.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.21, titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados", fue presentado por el representante de Suecia en la 26a. sesión de la Comisión, celebrada el 5 de noviembre de 1992, y está patrocinado por los siguientes países: Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, India, Irlanda, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Federación de Rusia, Suecia y Viet Nam.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.21 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. Si no escucho objeciones consideraré que la Comisión desea actuar de esta manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.21.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.23.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.23, titulado "Relación entre desarme y desarrollo", fue presentado por el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, en la 28a. sesión de la Comisión, celebrada el 10 de noviembre de 1992. Los patrocinadores del proyecto de resolución son: Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, y Armenia.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.23 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones consideraré que la Comisión desea actuar de esta manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.23.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.24, "Tratado de Amistad y Cooperación en el Asia Sudoriental".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.24 fue presentado por el representante de Singapur en la 28a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 10 de noviembre de 1992, y es patrocinado por los siguientes países: Afganistán, Albania, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Etiopía, Fiji, Francia, Gabón, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores han expresado el deseo de que sea aprobado en la Comisión sin votación. Si no se formulan objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esta manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.24.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.27, titulado "Estudio sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.27 tiene los siguientes patrocinadores: Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Egipto, Francia, Alemania, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Países Bajos, Nigeria, Polonia, Federación de Rusia y Ucrania.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.27 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. Si no se formulan objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.27.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.28/Rev.1, titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.28/Rev.1 fue presentado por el representante de Bélgica, como Presidente de la Conferencia de Desarme, en la 28a. sesión de la Comisión, celebrada el 10 de noviembre de 1992.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.29/Rev.1 han expresado el deseo de que sea aprobado sin votación. Si no se formulan objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder así.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.29/Rev.1.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.30, titulado "Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.30 fue presentado por el representante de Francia, en la 26a. sesión de la Comisión, celebrada el 5 de noviembre de 1992, y lo patrocinan los siguientes países: Albania, Argelia, Armenia, Austria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Egipto, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Nepal, Países Bajos, Nigeria, Noruega, Panamá, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Singapur, España y Sri Lanka.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado votación registrada sobre este proyecto de resolución A/C.1/47/L.30.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal,

Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 132 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.30.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.39.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés):

El proyecto de resolución A/C.1/47/L.39, titulado "Campaña Mundial de Desarme", fue presentado por el representante de México en la 28a. sesión de la Comisión, celebrada el 10 de noviembre de 1992, y está patrocinado por los siguientes países: Afganistán, Bangladesh, Belarús, Bolivia, Costa Rica, Indonesia, Irán (República Islámica del), México, Myanmar, Filipinas, Sri Lanka, Suecia, Ucrania y Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. Si no escucho objeciones consideraré que la Comisión desea proceder de esta manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.39.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.42/Rev.1.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés):

El proyecto de resolución A/C.1/47/L.42/Rev.1, titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación", fue presentado por el representante de Canadá en la 26a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 5 de noviembre de 1992, y lo patrocinan los siguientes países: Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, India, Italia, Japón, Kenya, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Singapur, Eslovenia, España, Suecia y Tailandia.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.42/Rev.1 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. Si no escucho objeciones consideraré que la Comisión desea proceder de esta manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.42/Rev.1.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que desean explicar su voto o posición.

Sr. LEDOGAR (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Respecto del proyecto de resolución A/C.1/47/L.23, este año, una vez más mi país se abstuvo de participar en la votación. Los Estados Unidos creen que el desarme y el desarrollo son dos cuestiones distintas que no pueden considerarse orgánicamente vinculadas. Por lo tanto, los Estados Unidos tampoco tomaron parte en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, celebrada en 1987.

Nuestra delegación solicita que conste en las actas de la sesión de hoy que los Estados Unidos no han participado en el examen ni en la votación del proyecto de resolución A/C.1/47/L.23 sobre desarme y desarrollo. Al mismo tiempo, nuestra delegación aprovecha esta oportunidad para reiterar que los Estados Unidos no se consideran ni se considerarán vinculados por las disposiciones del Documento Final de la conferencia internacional.

Sr. HOU Zhitong (China) (interpretación del chino): La delegación china acaba de sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2. Al respecto, quisiera explicar la posición de China sobre este proyecto de resolución así como acerca del proyecto de convención sobre las armas químicas.

Gracias a muchos años de negociaciones y esfuerzos incansables de todas las partes, la Conferencia de Desarme concluyó, hace dos meses, el proyecto de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción,

el almacenamiento y la utilización de armas químicas y sobre su destrucción, que sentó la base jurídica internacional para eliminar una categoría completa de armas de destrucción en masa en todo el mundo.

Como Estado no poseedor de armas químicas, víctima del flagelo de las armas químicas extranjeras, China siempre ha estado a favor de la prohibición y la destrucción completas de las armas químicas y las instalaciones para su producción. Nuestra contribución a la concertación del proyecto de convención ha consistido en atribuir gran importancia a las negociaciones y tomar parte activa en ellas. Opinamos que este proyecto de convención, si bien no carece de defectos, consagra propósitos y objetivos esencialmente correctos, a saber, la prohibición y destrucción totales de las armas químicas, y por ello goza del amplio apoyo y la aprobación de la comunidad internacional.

El pleno logro de estos propósitos y finalidades encaminados a alcanzar un mundo libre de armas químicas contribuirá, sin duda, a mantener la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, en la Conferencia de Desarme China se sumó al consenso sobre el proyecto de convención y convino en que éste se incluyera en las deliberaciones de la Asamblea General durante el actual período de sesiones.

Mi delegación se sumó hoy también al consenso acerca del proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2, según el cual la Asamblea General apoyaría el proyecto de convención sobre las armas químicas.

Quisiera recordar que, conforme a instrucciones de mi Gobierno, mi delegación señaló, en su declaración de posición en la Conferencia de Desarme, que el proyecto de convención no refleja adecuadamente los justos pedidos y las propuestas razonables de numerosos países en desarrollo, incluida China. Tiene algunos defectos y carece del equilibrio apropiado en las disposiciones acerca de varias cuestiones importantes; por ejemplo, el alcance de la verificación de la industria química es demasiado amplio y, como consecuencia, una enorme cantidad de plantas químicas no vinculadas con las armas químicas se ven sujetas a declaración y verificación innecesarias. Otro problema consiste en que el proyecto de convención subraya en forma indebida inspecciones por denuncia que representan una intromisión excesiva y no

disponen la notificación con la debida antelación. Desconoce el peligro del abuso y la necesidad de evitar el abuso del derecho de solicitar tales inspecciones.

China, como muchos otros países, no puede dejar de expresar su preocupación y reserva ante estas deficiencias del proyecto de Convención. Esperamos sinceramente que estos problemas se resuelvan por medios constructivos para contribuir, así, a la universalidad de la Convención y la pronta consecución de sus objetivos fundamentales.*

* El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.

Sr. YATIV (Israel) (interpretación del inglés): Israel apoyó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.23. No obstante, si se hubiera realizado una votación párrafo por párrafo, Israel habría votado en contra del tercer párrafo del preámbulo.

Israel apoyó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.42/Rev.1. A pesar de ello, quisiéramos reiterar nuestra posición en el sentido de que los acuerdos de verificación mutua concertados entre las partes en cualquier acuerdo, ya sea en la esfera de la seguridad o en la de la limitación de los armamentos, constituyen el vehículo primordial para fomentar la confianza entre las partes y para garantizar el cumplimiento.

Sr. NUNES (Portugal) (interpretación del inglés): Con relación al proyecto de resolución A/C.1/47/L.24, titulado "Tratado de Amistad y Cooperación en el Asia Sudoriental", que acaba de ser aprobado por consenso, Portugal quisiera señalar lo siguiente:

Acogemos con satisfacción el apoyo a este tipo de tratado, cuyo propósito es promover la paz y la estabilidad regional de conformidad con los propósitos y principios y de la Carta de las Naciones Unidas. Consideramos que en términos generales un tratado de esa índole constituye un instrumento valioso para el fortalecimiento del entendimiento y la cooperación a nivel internacional.

Consideramos que el Asia Sudoriental es una región particularmente importante y delicada, en la que durante los últimos decenios se han producido graves conflictos y enfrentamientos; y, naturalmente, estamos a favor de toda iniciativa tendiente a impedir que esos conflictos se reiteren en el futuro. Portugal mantiene buenos vínculos de amistad y cooperación con muchos de los países de esa parte del mundo. Valoramos esos vínculos, que en algunos casos se basan en relaciones históricas que se remontan a muchos siglos atrás, y queremos fortalecerlos aún más, es decir, dentro del marco de la relación entre la Comunidad Europea y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN).

Sin embargo, Portugal quisiera señalar la flagrante contradicción entre los términos del Tratado firmado en febrero de 1976 y el comportamiento de uno de sus signatarios, Indonesia, que apenas dos meses antes de suscribir el

Tratado había invadido y ocupado militarmente el Territorio no autónomo vecino de Timor Oriental y desde entonces ha persistido en esa conducta ilegal, que constituye una violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

Sr. CHANDRA (India) (interpretación del inglés): He pedido la palabra con el fin de dejar constancia de la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/47/L.8, relativo a la información objetiva sobre cuestiones militares, y al proyecto de resolución A/C.1/47/L.28, sobre el informe de la Conferencia de Desarme. Apoyamos ambos proyectos de resolución y votamos a favor de ellos.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/47/L.8, que acaba de ser aprobado, cabe mencionar que la India participó activamente en el examen de las directrices referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, que la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas aprobó por consenso en su período de sesiones de 1992.

Por una cuestión de principio, la transparencia y la apertura son necesarias como medidas de fomento de la confianza. Si bien la India está a favor de la transparencia, consideramos que la transparencia no constituye un fin en sí misma ni debería transformarse per se en el objetivo fundamental. La transparencia es importante si se la considera un vehículo para el logro del objetivo del desarme general y completo.

Creemos que la información objetiva sobre cuestiones militares debería ser un ejercicio universal en el que deberían participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Para que un sistema de presentación de informes sea útil y sirva al objetivo del fomento de la confianza, es necesario que exista una observancia universal del mismo.

Asimismo, mi delegación considera que el sistema normalizado de presentación de informes es un ejercicio en evolución. Se deberían examinar el sistema y el formato de la presentación de informes con miras a un mejoramiento constante y a la necesaria afinación. Quisiera recordar que el Grupo ad hoc de expertos que concluyó dicho instrumento en 1980 reconoció en su informe que algunas partes del mismo podrían llegar a necesitar un examen ulterior. Por ejemplo, consideramos que el formato para la presentación de

informes debería reflejar también los gastos militares sobre la base de un cálculo per cápita y en relación con el producto nacional bruto de cada país, con el fin de que las cifras correspondientes a los gastos militares aparezcan en la perspectiva adecuada.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/47/L.28/Rev.1, sobre el informe de la Conferencia de Desarme, quisiera mencionar que la India está plenamente comprometida con su participación en la labor de la Conferencia de Desarme, en su condición de miembro de ese único foro multilateral de negociación sobre el desarme con que cuenta la comunidad internacional. Como se sabe, mi delegación ha participado en forma constructiva y sincera en todas las deliberaciones durante esta fase crucial de su labor.

Es conocido el compromiso de la India para con una prohibición mundial de la producción, el almacenamiento, la adquisición, la retención y la utilización de armas químicas. Hemos contribuido a los esfuerzos que finalmente han dado como fruto la realización de una Convención de alcance mundial sobre las armas químicas.

La negociación satisfactoria de la Convención es un logro fundamental y reafirma la importancia de la Conferencia como único foro multilateral de negociación sobre el desarme con que cuenta la comunidad internacional. Todos reconocemos que no se trata de un logro menor, y somos conscientes de ello.

Si bien la culminación satisfactoria de la labor de la Convención sobre las armas químicas es digna de encomio, no debería hacer que nos adormeciéramos en una sensación de complacencia con respecto a otras esferas de trabajo en las que la Conferencia de Desarme no ha logrado resultados satisfactorios. Por ejemplo, la Conferencia de Desarme no ha podido pronunciarse acerca de las cuestiones relativas a las armas nucleares, tal como debería haberlo hecho de conformidad con las prioridades establecidas en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Ello se debe indudablemente a que en la agenda de la Conferencia de Desarme no existen mandatos de negociación claros con respecto a las cuestiones nucleares. El proyecto de resolución A/C.1/47/L.28/Rev.1, sobre el informe de la Conferencia de Desarme, no ha tenido en cuenta ese hecho.

Una vez completada la labor relativa a la Convención sobre las armas químicas, muchos se han preguntado acerca del futuro del papel de la Conferencia de Desarme. Algunos se han esforzado por responder a esa pregunta solicitando un examen de la agenda de la Conferencia de Desarme.

En opinión de mi delegación, todo examen de la agenda, que fue elaborada con sumo cuidado y tras numerosas deliberaciones, debería incluir el examen de lo que no figura en la agenda; y específicamente de aquellas cuestiones que son más importantes aún que la agenda misma, a saber, los mandatos de negociación. En la agenda actual de la Conferencia de Desarme figuran numerosas cuestiones que requieren un foro de negociación. Por ser el único foro multilateral de negociación sobre el desarme de que dispone la comunidad internacional, la Conferencia de Desarme puede ser importante sólo si examinamos los mandatos de negociación para los temas prioritarios que figuran en su agenda con miras a lograr progresos en el futuro. Al mismo tiempo, tenemos que tratar de no caer en la tentación de ser selectivos en cuanto a la forma de abordar la cuestión de un mandato de negociación. Mi delegación nunca ha entendido muy bien el motivo por el que los países deberían sentir temor de las negociaciones en la Conferencia de Desarme. La experiencia de la Conferencia en la negociación de la Convención sobre las armas químicas es una prueba de que puede negociar tratados y convenciones internacionales importantes sobre otros temas que figuran actualmente en su agenda. Ningún miembro de la Conferencia de Desarme debe sentir temor de que su punto de vista no quede reflejado en las negociaciones. En el marco de la Conferencia de Desarme se pueden celebrar negociaciones de una manera constructiva, justa y útil, que refleje las opiniones, los puntos de vista y las inquietudes de todas las partes interesadas.

No es necesario que nos preocupemos por la vida de la Conferencia de Desarme después de la Convención sobre las armas químicas. La enfermedad, si es que existe alguna, radica en la precaución excesiva y en la falta de voluntad política para permitir que la Conferencia cumpla con su papel como órgano de negociación. Para aquellos que alberguen dudas sobre el papel futuro de la Conferencia, permítaseme aventurarme a asegurar que nunca podremos equivocarnos si para las negociaciones del año entrante seleccionamos el tema más importante, a saber, la prohibición de los ensayos nucleares.

Como el proyecto de resolución A/C.1/47/L.28/Rev.1 goza de consenso, mi delegación, en un verdadero espíritu de cooperación, lo ha aceptado. Al mismo tiempo, hemos considerado conveniente hacer constar nuestras opiniones sobre el contenido del proyecto de resolución relativo a la labor de la Conferencia de Desarme.

Sr. HU Xiaodi (China) (interpretación del chino): He pedido la palabra para explicar nuestra posición con respecto al proyecto de resolución A/C.1/47/L.18.

A partir de la posición de salvaguardar la paz, la seguridad y la estabilidad mundiales, China siempre ha adoptado una actitud responsable y prudente respecto de las transferencias de armas; esta actitud está debidamente reflejada en nuestras políticas y medidas pertinentes. Precisamente sobre la base de esta posición, respaldamos los esfuerzos tendientes al establecimiento del Registro de Armas Convencionales y participamos con un enfoque constructivo en la labor del Grupo de expertos técnicos gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales. Aunque no estamos totalmente satisfechos con el informe del Grupo (A/47/342 y Corr.1), en un espíritu de cooperación y flexibilidad nos unimos al consenso sobre el informe, así como sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.18.

Mientras tanto, consideramos que en el informe, tal como está, sigue habiendo muchas cuestiones que requieren más deliberaciones y consultas. Por ejemplo, con respecto al concepto de las transferencias internacionales de armas, el informe no cubre todos sus aspectos. Asimismo, tampoco enumera los aviones utilizados para la guerra de bloqueo electrónico o el reabastecimiento de combustible, ni el valor ni el modelo de las armas

transferidas. En consecuencia, el Registro no puede reflejar plenamente la cantidad y la calidad de los armamentos que se transfieren.

Además, el informe no ha prestado atención adecuada a las necesidades de seguridad de aquellos países que se basan principalmente en las importaciones para obtener armas. Esperamos que se resuelvan estos problemas en el proceso de aplicación y en las consultas. Opinamos que como la transparencia en los armamentos influye sobre la seguridad de todos los países, debemos ser muy prudentes en la búsqueda de las medidas pertinentes. Es imperativo que tales medidas sigan los principios de la justicia, la racionalidad y el pragmatismo y que sean aceptadas universalmente por todas las partes interesadas, si bien nada debe comprometer la seguridad de ningún país, en particular los intereses de los países pequeños y medianos.

Sr. KAMAL (Pakistán) (interpretación del inglés): Deseo explicar la posición del Pakistán sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2, relativo a las armas químicas y bacteriológicas (biológicas).

Las reservas y preocupaciones del Pakistán en cuanto al texto del proyecto de Convención sobre las armas químicas, transmitido por la Conferencia de Desarme a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su examen, se explicaron en la propia Conferencia el 3 de septiembre de 1992 y están incorporadas en el informe de la Conferencia (A/47/27).

En pocas palabras, el Pakistán no posee armas químicas ni desea adquirirlas. Hemos tenido siempre un interés profundo y constante en un tratado amplio, eficaz y equitativo, que prohíba el desarrollo, el almacenamiento, la adquisición y la utilización de las armas químicas y asegure la destrucción total de los almacenes, instalaciones y sistemas vectores existentes. Nuestro propósito de concertar una convención que prohíba las armas químicas se basa en nuestro deseo de eliminar toda posibilidad de adquirir o mantener este horrendo medio de guerra por cualquier país, en especial por los países en desarrollo situados en regiones de tirantez. En esos países, las exigencias de la seguridad nacional y del desarrollo social y económico, que compiten entre sí por los escasos recursos disponibles, los obligan a asignar cantidades cada vez mayores a la defensa, reduciendo así su capacidad para brindar recursos a proyectos sociales y de

desarrollo que son fundamentales. Al eliminar una parte de los gastos en defensa de esos países, los ayudaríamos a romper el círculo vicioso de la inseguridad, la carrera de armamentos y el subdesarrollo.

El Pakistán participó activamente en las negociaciones sobre la redacción de la Convención sobre las armas químicas. Sin embargo, los resultados no han sido totalmente satisfactorios. El proyecto de texto de la Convención sobre las armas químicas contiene disposiciones - especialmente en lo que se refiere a las instalaciones y las ubicaciones no pertinentes - que entrañan la posibilidad de un uso indebido, lo que socava la confianza en la Convención futura. Nuestras preocupaciones particulares en este sentido se vinculan con los artículos II, VI y IX. La definición de armas químicas, según aparece en el artículo II, es sumamente amplia, carece de precisión y contiene elementos que pueden ser explotados fácilmente para el uso indebido de las disposiciones de la Convención. Las disposiciones relativas a la verificación y el cumplimiento, que figuran en los artículos VI y IX, constituyen la columna vertebral de la Convención, ya que establecen los medios para que haya confianza en su aplicación y para disuadir las violaciones de sus disposiciones. Al implantar tal sistema de verificación, fue necesario que se alcanzara un equilibrio adecuado entre los requisitos de la inspección y la disuasión, por una parte, y las salvaguardias contra los abusos en los procedimientos, por la otra. Es lamentable que no se lograra ese equilibrio y que nos tengamos que enfrentar a un texto en el cual la inspección y la disuasión han recibido una prioridad mucho mayor que las salvaguardias contra el uso indebido. Este defecto se ha visto agravado al desvirtuarse las posibilidades del Consejo Ejecutivo para desempeñar debidamente el papel que le corresponde en cuanto a la supervisión de la aplicación de las disposiciones del artículo IX.

Existen otras lagunas que nos causan preocupación. Entre ellas está la extensión innecesaria de 10 a 15 años del posible período de destrucción de las acumulaciones existentes de armas, lo que aumenta el riesgo para los que no poseen estas armas durante un período adicional evitable de 5 años. Asimismo, las disposiciones de verificación en los artículos VI y IX contra la posible adquisición de armas químicas no tienen como contrapartida un papel equivalente de prestación de asistencia de conformidad con el artículo X en caso de que se utilicen, dejándose que dicha asistencia se preste a discreción de las partes individuales sin el carácter automático que sería esencial en tales casos.

Sin embargo, el proyecto de convención sobre las armas químicas, tal como existe ahora, por imperfecto que sea y por imperfecta que sea la forma en que se preparó, es desafortunadamente el único texto de que disponemos. El éxito para su futuro tendrá que garantizarse no por una mejor redacción de su contenido, pues no sería realista, sino con una aplicación más inteligente de sus disposiciones. Se colocaría una carga enorme sobre la fase preparatoria de esta Convención, en la que tendrán que resolverse algunos de los problemas pendientes, tendrán que elaborarse cuidadosamente en detalle los procedimientos de aplicación, y tendrán que resistirse conjuntamente las tentaciones de sucumbir a consideraciones externas que pudieran conducir a una asignación de miembros no democrática y desequilibrada en los diferentes órganos de toma de decisiones de conformidad con la Convención.

Nuestras opiniones sobre la fórmula para la composición del Consejo Ejecutivo son bien conocidas. Estamos a favor del principio de una distribución geográfica equitativa y creemos que cada grupo geográfico tiene el derecho de nombrar a sus miembros para el Consejo Ejecutivo utilizando los criterios que considere más apropiados. Si bien el criterio industrial es ciertamente una consideración importante para ser miembro del Consejo Ejecutivo, no puede colocarse en un plano superior al de otros criterios que difieren de región en región. No podemos aceptar en ningún caso el concepto de miembros permanentes en el Consejo Ejecutivo. Debería dejarse a los Estados de cada región que tuviesen en cuenta estas distintas consideraciones al nombrar a los miembros del Consejo Ejecutivo. Por todos estos motivos, a pesar de nuestras reservas y preocupaciones y en interés de un enfoque

constructivo y de cara al futuro sobre una Convención con profundas repercusiones para la seguridad, el Pakistán ha decidido, como hiciera en la propia Conferencia de Desarme, no obstaculizar el camino hacia un consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.1/Rev.2.

Mi delegación también se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.8, titulado "Directrices y aplicaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares". En un espíritu de compromiso y cooperación, mi delegación también se ha unido al consenso sobre la aprobación del informe de la Comisión de Desarme sobre este tema en su período de sesiones de 1992. Sin embargo, quisiéramos que constase en acta lo siguiente como explicación de voto.

El Pakistán siempre ha apoyado en principio el objetivo último de la propuesta referente a la información objetiva sobre cuestiones militares. Sin embargo, en nuestra opinión, la recopilación de información sobre cuestiones militares relativa a todos los Estados crearía problemas potenciales para los Estados más pequeños y con menor capacidad militar. La disponibilidad de información sobre cuestiones militares por medio de un sistema internacional de presentación de informes podría ir en contra de los intereses de seguridad de esos pequeños Estados. Aunque estos Estados no se beneficiarían esencialmente de la información que recibieran respecto a la capacidad militar de los Estados más grandes, la información sobre ellos mismos como Estados más pequeños y débiles podría utilizarse en su contra por los Estados más grandes que pretendieran una hegemonía e influencia regionales o mundiales. Tampoco puede justificarse la enorme disparidad entre los gastos en armamentos de los Estados con una gran capacidad militar y los demás Estados relativamente más débiles. Por tanto, la reducción en los presupuestos militares debe ser iniciada por los Estados que posean los mayores arsenales militares. También tenemos que tener en cuenta que la acumulación de armamentos en diferentes regiones del mundo es el resultado de varios factores: controversias territoriales no resueltas, negación del derecho a la libre determinación, ambiciones de hegemonía regional por parte de Estados con superioridad militar y ocupación e intervención militar extranjeras.

Por consiguiente, una de las cuestiones más importantes a abordar son las causas subyacentes de los conflictos y controversias pendientes. Sólo así tendrán éxito las propuestas para conseguir información objetiva sobre cuestiones militares y la transparencia en materia de armamentos en su objetivo esencial, y se fortalecerá el proceso de la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Mi delegación también en un espíritu de cooperación constructiva se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.18, titulado "Transparencia en materia de armamentos". El Pakistán apoya plenamente el concepto de transparencia en materia de armamentos, siempre que ayude a fortalecer el fomento de la confianza entre los Estados, especialmente a nivel regional, y con el objetivo final de garantizar una seguridad igualitaria y no reducida al nivel más bajo de armamentos. La transparencia en materia de armamentos puede tener un efecto cuando las partes interesadas tienen un equilibrio militar aproximado y otro efecto si existe una gran disparidad entre los dos lados. El concepto del equilibrio es extremadamente importante para garantizar que la transparencia en materia de armamentos conduce a una mayor seguridad. Al tratar la cuestión del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas no debe olvidarse el objetivo fundamental del ejercicio, que es alentar la limitación de los armamentos y el logro del desarme con miras a fortalecer la paz y la estabilidad internacionales con el menor nivel de armamentos.

Prestar atención únicamente al aspecto superficial sin tener en cuenta lo fundamental sería una receta para el desastre. De hecho debe prestarse la atención debida a ambos aspectos. Así, junto con la transparencia en materia de armamentos, la comunidad internacional también debe, como cuestión prioritaria, alentar las medidas que conduzcan a la creación de un ambiente propicio para una limitación significativa de los armamentos y el logro del desarme sin poner en peligro los intereses de seguridad de los Estados interesados. Estas incluyen, primero el arreglo pacífico de los conflictos y diferencias pendientes, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre este tema;

segundo, la renuncia por parte de los Estados regionales de las políticas de dominación, hegemonía o coerción, o el uso o la amenaza del uso de la fuerza en cualquier forma; tercero, negociaciones entre los Estados regionales para lograr una reducción igualitaria y equilibrada de las fuerzas armadas y de las armas convencionales, garantizando una seguridad igual y sin disminución para todos los Estados con el menor nivel de armamentos y fuerzas armadas; cuarto, acuerdos entre los Estados regionales sobre restricciones y limitaciones de los despliegues y movimientos de fuerzas y, quinto y último, arreglos a nivel mundial y regional para la prohibición o eliminación total de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares.

En el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se pide a todos los Estados Miembros que proporcionen los datos y la información solicitados. En nuestra opinión, es responsabilidad de los principales países suministradores de armas tomar la iniciativa en la información sobre las transferencias de armas. Sólo así tendrá éxito el objetivo esencial de las propuestas sobre transparencia en materia de armamentos y se fortalecerá el proceso de la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Sr. RIVERO ROSARIO (Cuba): La delegación de Cuba desea ante todo hacer una breve declaración en relación con la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de las armas químicas y sobre su destrucción, cuyo texto ha sido adoptado tras la aprobación del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/46/L.1/Rev.2.

Consecuente con la posición de Cuba a favor de la prohibición y total eliminación de las armas químicas, nuestro país ha venido trabajando de manera intensa en los últimos años en el marco de la Conferencia de Desarme, contribuyendo al proceso negociador que tiene lugar en dicho foro. Siguiendo esa línea de pensamiento y acción, Cuba se integró al grupo de países que copatrocinó el proyecto de resolución que acompañaba la Convención y ha venido participando en el proceso de las consultas relativas al establecimiento del comité preparatorio de la futura organización para la prohibición de las armas químicas.

La delegación de Cuba desea expresar en el día de hoy la plena disposición del Gobierno cubano a integrarse en la Convención y, en tal sentido, es su intención de firmar la Convención cuando la misma se abra a la firma el próximo 13 de enero, en París. Tal decisión se enmarca en la posición cubana a favor de la eliminación de todas las armas de destrucción en masa, el desarme y la paz.

En otro sentido, mi delegación desea explicar su posición respecto del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/47/L.18, titulado "Transparencia en materia de armamentos". Como se recordará, la delegación de Cuba se abstuvo el pasado año cuando se sometió a votación la resolución 46/36 y ello lo sustentó, entre otras consideraciones, en el hecho de que, si bien no se oponía al establecimiento de un Registro de Armas Convencionales, consideraba que en aras del adecuado equilibrio y en evitación de que pudieran deslizarse aspectos de carácter discriminatorio, el Registro debía referirse no sólo a las transferencias de armas, sino igualmente a elementos tales como la producción nacional, el almacenamiento, la transferencia de tecnología para la producción de armas, etc.

En esta ocasión, nos hemos sumado al consenso solicitado por los patrocinadores teniendo en cuenta que el proyecto de resolución presentado es, fundamentalmente, un texto de carácter procesal, que toma por base la labor realizada por el Grupo de expertos en el estudio elaborado en el que - como señalara nuestra delegación en su intervención del 22 de octubre - evidencia que comienza a perfilarse una evolución del Registro por vía de la ampliación del mismo, la que debería concretarse de una manera más amplia con las deliberaciones y la actividad que realizará el nuevo grupo de trabajo a

establecerse en 1994. No obstante lo anterior, hubiéramos preferido que el texto del proyecto de resolución expresara de una manera más enfática las acciones que se solicitan a los Estados Miembros y a la Conferencia de Desarme, respectivamente, en los párrafos 5 y 8 de la parte dispositiva. Por otro lado, estimamos asimismo que, a la luz de la ampliación que se deriva de los ajustes realizados en las categorías de armas contenidas en el anexo del Registro, hubiera sido conveniente que mediante el párrafo correspondiente se reiterara la determinación de la Asamblea General de prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluyendo las armas convencionales, para promover la estabilidad y fortalecer la paz y la seguridad regionales o internacionales, tomando en cuenta las legítimas necesidades de seguridad de los Estados y el principio de una seguridad no disminuida al más bajo nivel posible de armamentos.

En relación con el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/47/L.27, sobre la cuestión de los conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos y del estudio realizado, mi delegación estima que es una contribución muy importante y que debería ser objeto de particular atención por todos los Estados. Deseamos referirnos de manera particular al cuarto párrafo del preámbulo, en el que se incluye una idea en el sentido de que las iniciativas de diplomacia preventiva contribuyen al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El concepto de diplomacia preventiva es novedoso, así como su definición y contenido. Lo que ella comporta es objeto de la labor de un grupo de trabajo que, en el marco del plenario, discute el informe presentado por el Secretario General titulado "Un Programa de Paz". (A/47/277). El respaldo de la delegación de Cuba expresado al proyecto de resolución A/C.1/47/L.27 no debe interpretarse como la revalidación del citado concepto de diplomacia preventiva, ni prejuzga la posición que en el marco de la labor del citado grupo de trabajo mantenga nuestra delegación.

Sr. BARBOSA (Cabo Verde) (interpretación del francés): He pedido la palabra para formular una declaración en explicación de voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/47/L.24, que acaba de aprobarse. Mi delegación hubiera deseado contarse entre las que patrocinan el proyecto de

resolución A/C.1/47/L.24, sobre el Tratado de Amistad y Cooperación en el Asia Sudoriental. Por cierto, consideramos que el hecho de que ese proyecto de resolución haya sido patrocinado por un número tan grande de países demuestra de manera elocuente la gran importancia que la comunidad internacional, y Cabo Verde en especial, atribuyen a tratados de esta naturaleza como instrumentos para promover la confianza regional, tan necesaria para el establecimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales. La relación cordial que mi país mantiene con los signatarios de dicho Tratado constituye otro elemento que inspira este sincero deseo de mi país.

Desafortunadamente, debe tomarse nota en forma especial de que, pese al hecho de que el párrafo 5 del preámbulo expresa:

"Observando además que el propósito de dicho Tratado es promover una paz perpetua [y] ... el respeto mutuo de la independencia ... de todas las naciones ..."

este propósito dista de haberse respetado o aplicado en el caso del Timor Oriental. Por ello, mi delegación no ha podido sumarse a los patrocinadores.

Sin embargo, estuvimos a favor de la aprobación de dicho proyecto de resolución a fin de demostrar nuestra solidaridad y contribuir a la noble causa de la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo de la región del Asia Sudoriental. Esta posición favorable implica también necesariamente el deseo de mi país de que el pueblo del Timor Oriental, vinculado a mi país por lazos culturales e históricos, ejerza cuanto antes su derecho inalienable a la libre determinación. Todos los países signatarios deben apoyar plenamente este objetivo si están dispuestos a ser fieles al espíritu y la letra de dicho Tratado de Amistad y Cooperación.

Sr. LEDOGAR (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos se abstuvieron este año en la votación del proyecto de resolución sobre el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, que figura en el documento A/C.1/47/L.30. Ello se debe a que el proyecto de resolución acoge con satisfacción y encomia el informe de dicho Instituto sobre los principios económicos del desarme, y disentimos con algunos de los principios que se incluyen en ese informe.

Por ejemplo, el Principio 9 aduce que la investigación y el desarrollo militares influyen en el aumento de los gastos de defensa. A nuestro juicio, ello no es correcto. Reconocemos que la Asamblea General solicitó ese informe y nos hubiera complacido sumarnos a un consenso respecto de un proyecto de resolución que tomara nota del informe. Sin embargo, es lamentable que el texto del proyecto de resolución vaya mucho más allá y parezca demostrar que las Naciones Unidas refrendan los principios que figuran en ese informe. Las autoridades de mi país no desean contribuir a esa aparente demostración de apoyo. Además, consideramos muy inadecuado que las resoluciones de las Naciones Unidas refrenden en forma selectiva informes del Instituto previamente mencionado.

A pesar de problemas específicos con el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, mis autoridades optaron por abstenerse en lugar de votar en contra del proyecto de resolución puesto que, en general, han apoyado la labor del Instituto y continúan defendiendo el concepto sobre cuya base está erigido, esto es, prestar oportunidades adicionales a los autores para producir estudios que reflejen sus opiniones individuales acerca de distintas cuestiones en materia de desarme. Esperamos que el Instituto continúe su labor de conformidad con esta tradición y que la Asamblea General, incluida la Primera Comisión, la respeten.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo recordar a los miembros de la Comisión que el plazo para la presentación de los proyectos de resolución relacionados con los temas 67 y 69 del programa vencerá hoy jueves, 12 de noviembre, a las 18.00 horas.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.